



DECRETO No. 0285

01 MAR. 2013

Por la cual se reestructura la oferta del Servicio Educativo para la Población Adulta del Distrito de Cartagena

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. (D)

En ejercicio de las atribuciones que le confiera la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 3011 de 1996, la Resolución Distrital 3119 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación en el artículo 151, al establecer las funciones de las Secretarías Distritales de Educación señala entre otras: " c. Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;"... e. Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;"...

Que la misma norma al definir la Educación de Adultos expresa que esta "se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios".

Que el Numeral 12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, al trasladar competencias a las entidades territoriales señala para los distritos entre otras, la de "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"

Que el Decreto 3011 de 1997 señala en su Artículo 10 que "la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna".

Que el Artículo 15 del antes mencionado Decreto, señala expresamente que "las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal de adultos, atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares características".

Que mediante Resolución Distrital No. 3119 de 06 de Septiembre de 2007, por la cual se expide el Reglamento Territorial, se desconcentra algunas funciones en la organización del servicio educativo a través de las Unidades Administrativas Locales de Educación -Unalde-

Que en el Distrito de Cartagena de Indias se viene prestando el servicio de Educación de Adultos en Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas marginales con un alto índice de deserción, lo que reduce dramáticamente el número de estudiantes atendidos en los diferentes ciclos, lo cual no compensa el elevado costo de horas extras de Directivos, Docentes y Administrativos que deben sufragarse para atender este servicio.

Que la Secretaría de Educación ha adelantado un proceso de revisión, para determinar las comunidades donde hay mayor demanda del servicio, las instituciones que han obtenido mejores logros en retención y resultados

D. Ding





DECRETO No. 0285

01 MAR. 2013

Por la cual se reestructura la oferta del Servicio Educativo para la Población Adulta del Distrito de Cartagena

académicos, así como las que tienen mejores condiciones de acceso para los estudiantes y docentes.

Que en reuniones del Comité de Cobertura realizadas los días 17 de Enero y 12 de Febrero del año en curso, una vez presentado el estudio y analizadas todas las variables y criterios establecidos, se acordó por unanimidad reestructurar la oferta del Servicio de Educación de Adultos en jornadas nocturnas en 37 sedes definitivas, que cumplen con los criterios arriba señalados, a las cuales se adicionan cuatro en forma transitoria siempre y cuando cumplan con el requisito de la matrícula necesaria para que funcionen los grupos solicitados.

Que culminado este proceso y socializado con todos los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, se acordó focalizar la prestación del servicio de Educación de Adultos en las Instituciones Educativas Oficiales seleccionadas, las cuales deben integrar en su Proyecto Educativo Institucional los programas educativos estructurados en Ciclos Lectivos Especiales, en jornada escolar nocturna.

Que en consideración a todo lo anterior, se hace necesario reestructurar la prestación del servicio de Educación de Adultos, definiendo la organización y condiciones más favorables para atender a los jóvenes y adultos que demanden el servicio en el Distrito de Cartagena en condiciones de equidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Focalizar en las Instituciones Educativas Oficiales que se relacionan a continuación, la prestación del servicio de Educación de Adultos a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, para los Niveles de Educación Básica y Media así:

UNALDE COUNTRY

I.E OLGA GONZALEZ ARRAUT
I.E CEAD SIMON BOLIVAR U NAL
ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-
I.E NUEVO BOSQUE

AV CRISANTO LUQUE DIG 22 # 52-14
PARAGUAY AV. ACUEDUCTO #44A-221

ALTO BOSQUE
PARAGUAY

URB BARLOVENTO TRASNV 53 #23A -
104 MZA I

URB. BRITANIA

I.E SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ

ESCALLON VILLA CRA 57 # 30 D 47

ESCALLON VILLA

UNALDE SANTA RITA

I.E JOSE DE LA VEGA
I.E ANTONIA SANTOS

TORICES ST SANTA RITA
PIE DE LA POPA PLAYON GRANDE CL 31
18B-131

TORICES
PIE DEL CERRO

I.E LICEO DE BOLIVAR

DANIEL LEMAITRE KRA 17 # 71-25

DANIEL LEMAITRE

UNALDE VIRGEN Y TURISTICA

I.E MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN

B. OLAYA HRA SEC NVO PORVENIR CLL
LAS CARRETAS

NUEVO PORVENIR

I.E REPUBLICA DEL LIBANO

LIBANO AVE PEDRO ROMERO ESQUINA 48
C 60

REPUBLICA DEL LIBANO

I.E MARIA REINA

LA ESPERANZA CALLE ALFONSO LOPEZ No.
29-35

LA ESPERANZA



D. Ding



01 MAR. 2013

Por la cual se reestructura la oferta del Servicio Educativo para la Población Adulta del Distrito de Cartagena

I.E CIUDAD DE TUNJA	MARIA AUXILIADORA CAMINO DEL MEDIO # 39-266	CAMINO DEL MEDIO
I.E NUESTRO ESFUERZO	EL POZON CLL SAGRADO CORAZON	EL POZON
I.E NUESTRO ESFUERZO SEDE VALORES UNIDOS	EL POZON SEC 19 DE FEBRERO CLL LA ESPERANZA	EL POZON
I.E LUIS C GALAN SARMIENTO	EL POZON ST NUEVO HORIZONTE M I L 11	EL POZON
I.E LA LIBERTAD	EL POZON TRANV 60 M 89 L 7 CALLEJON 6	EL POZON
I.E CAMILO TORRES DEL POZON SEDE LOS CHULIANES	EL POZON 1 CLL PRINCIPAL TRANV 56 # 87-46	EL POZON
IE CLEMENTE MANUEL ZABALA	FLOR DEL CAMPO	FLOR DEL CAMPO
C.E VILLA ESTRELLA	VILLA ESTRELLA CLL 36 # 91-15	VILLA ESTRELLA

UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	CARRET PRINCIPAL DEL BOSQUE	ALMIRANTE COLON
I.E JOHN F KENNEDY	EL SOCORRO CLL 25 # 71-24 ENTRADA PPAL	EL SOCORRO
I.E MANUELA VERGARA DE CURI	MANUELA VERGARA DE CURI CL PPAL MZA E LT 5	MANUELA VERGARA DE CURI
I.E MARIA CANO	CRA 3A No 8 - 71 ARROZ BARATO SECT MAMONAL	ARROZ BARATO
I.E AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS MZA 31 No9 4a AVE	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
I.E 20 DE JULIO	ALBORNOZ CARRET A MAMONAL	ALBORNOZ
I.E SAN FRANCISCO DE ASIS	CRA 3A No 8 - 71 ARROZ BARATO SECT MAMONAL	ARROZ BARATO

UNALDE RURAL

I.E JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS	PASACABALLOS- PLAZA PRINCIPAL C18 # 6-40	PASACABALLOS
I.E TECNICA DE LA BOQUILLA	BOQUILLA CR 3 # 76-21	BOQUILLA
I.E ARROYO DE PIEDRA	ARROYO DE PIEDRA (BOLIVAR)	ARROYO DE PIEDRA
I.E DOMINGO BENKOS BIOHO	BOCACHICA ST LA LOMA	BOCACHICA
I.E SAN JOSE CAÑO DEL ORO	CAÑO DEL ORO (BAHIA)	CAÑO DEL ORO
IE LUIS FELIPE CABRERA DE BARU	BARU	BARU
I.E DE BAYUNCA	BAYUNCA CARRET DE LA CORDIALIDAD	BAYUNCA
I.E DE ARARCA	CACERIO DE ARARCA " ISLA DE BARU"	ARARCA -ISLA DE BARU
I.E DE PONTEZUELA	ANILLO VIAL PONTEZUELA CL 167 MZA 070	PONTEZUELA
I.E DE SANTA ANA	SANTA ANA BOLIVAR ST PARAISO	SANTA ANA
I.E DE TIERRA BOMBA	ISLA DE TIERRA BOMBA	TIERRA BOMBA
I.E ISLA FUERTE	ISLA FUERTE	ISLA FUERTE

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta las solicitudes de las comunidades de La María y Olaya Herrera, donde existen comprobadas situaciones de inseguridad, se autoriza la matrícula por el Primer Semestre del presente año lectivo a las siguientes Instituciones Educativas:

I.E HIJOS DE MARIA	13 DE JUNIO CLL 31 D # 64-94	TRECE DE JUNIO
I.E SAN FELIPE NERI	OLAYA HERRERA SECT RICAURTE	OLAYA HERRERA
I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CJ YANES KRA 57 #56-65	
I.E OMAIRA SANCHEZ GARZON	LA MARIA CRA 36 # 33A 52	LA MARIA
	CDV #2 LA CANDELARIA CRA 40 # 44-01	LA CANDELARIA

PARAGRAFO 2: Las Directivas de las Instituciones Educativas señaladas en el Parágrafo 1, deben presentar en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, la información necesaria que



D. Ruiz



DECRETO No.

01 MAR. 2013

Por la cual se reestructura la oferta del Servicio Educativo para la Población Adulta del Distrito de Cartagena

justifique la apertura de los grupos. De no existir la matrícula requerida para autorizar su funcionamiento, se ordenara el cierre inmediato de dichas sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas Oficiales autorizadas para prestar el servicio educativo de Educación de Adultos, organizaran grupos de acuerdo a la demanda, los cuales tendrán un mínimo de 25 estudiantes en la Zona Urbana y 20 en la Zona Rural.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación reglamentará todo lo relativo a metodología horarios y calendarios de las jornadas nocturnas autorizadas en el Artículo Primero del presente Decreto, así como el seguimiento y Control del proceso de reestructuración de los PEI con los Ciclos Lectivos Especiales Integrados que se ofrecerán en las jornadas nocturnas para atención de los Adultos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los **01 MAR. 2013**

CARLOS OTERO GERDTS
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C (D)

CECILIA ROSA MORALES URCHELA
Secretaria de Educación Distrital (E)

Jorge Eliécer Rodríguez Herrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Willy Jackson Escruceria Castro**
Asesor Externo SED

Proyectó: **Delly María Díaz Wright**
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

